

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Marzo Catorce (14) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITANTES: MARITZA RAMIREZ DE LA HOZ Y HENRY NIÑO LOBO

APODERADO JUDICIAL: JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA

RADICADO: 20001-31-10-002-2020-00107-00

Revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se encuentra que el día 3 de febrero de 2023 el apoderado judicial JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA presenta demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de mutuo acuerdo en representación del señor HENRY NIÑO LOBO y la señora MARITZA RAMIREZ DE LA HOZ razón por la cual, se le dará trámite a la demanda presentada.

De acuerdo con lo anterior y procediendo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada por el apoderado judicial JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso; el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA en calidad de apoderado del señor HENRY NIÑO LOBO y la señora MARITZA RAMIREZ DE LA HOZ.

2.- Emplazase a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el señor HENRY NIÑO LOBO y la señora MARITZA RAMIREZ DE LA HOZ.

3.- Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA para actuar dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal como apoderado judicial del señor HENRY NIÑO LOBO y la señora MARITZA RAMIREZ DE LA HOZ., en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jdmr.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc5741c02b61c55f43020f088521de7fb3226bc938e783af2d2ea2ed5bbc32**

Documento generado en 15/03/2023 05:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>